

2025-2026

Alumno

Código de conducta



Libro	Políticas actuales de RCPS
Sección	SERIE 07: Estudiantes
Título	Código de conducta estudiantil
Código	7.11
Estado	Activo
Legal	Código de Virginia, 1950, en su forma enmendada, 16.1-260, 18.2-56, 18.2-308.1,18.2-308.7, 22.1-78, 22.1-200.1, 22.1-253.13:7;22.1-254. 22.1-276.3, 22.1-277, 22.1-277.08, 22.1-277.2, 22.1-279.1, 22.1-279.3, 22.1-279.3:1, 22.1-279.6, 22.1-288.2, Código de Virginia, §§ 15.2-915.4,18.2-308, 18.2-308.1, 18.2-308.7, 22.1-277.07, 22.1-277.07:1, 22.1-280.2.4, 20-81-10,
Referencias cruzadas	5.11 - Armas de personal en la escuela 3.30 - Prohibición del acoso y las represalias 7.06AR - Reglas para los participantes de la Liga de escuelas intermedias y secundarias de Virginia 3.35 - Relaciones con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley 7.25 - Programa de Educación Alternativa 3.16 - Política contra el acoso y la intimidación 6.42 - Uso aceptable del sistema informático 3.22 - Apoyo a estudiantes transgénero 7.14aAR - Abuso de sustancias 7.01 - Admisión escolar 7.14 - Drogas en la escuela 6.42a - Uso de dispositivos móviles personales por parte de los estudiantes 3.28 - Denuncia de abuso infantil 4.33 - Inventario y notificación de pérdidas o daños 7.09 - Registros estudiantiles
Última revisión	17 de julio de 2025
Última revisión	10 de julio de 2025

CARTA DEL SUPERINTENDENTE

Estimados estudiantes y padres:

Las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke se comprometen a brindar un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso para todos los estudiantes. El programa de Intervenciones y Apoyo para la Conducta Positiva (PBIS) desempeña un papel fundamental al establecer, enseñar y reforzar expectativas de comportamiento claras en nuestras escuelas para promover el éxito estudiantil.

Las investigaciones afirman que el rendimiento académico estudiantil está estrechamente relacionado con el comportamiento y la disciplina adecuados. En general, las escuelas con menos incidentes disciplinarios y con incidentes disciplinarios de menor gravedad comparten las siguientes características:

- Todos (alumnos, profesores, padres y la comunidad escolar en general) participan activamente en ayudar a los estudiantes a cumplir con las expectativas.
- Las expectativas de comportamiento se publican con claridad.
- Se discuten con los estudiantes las expectativas de comportamiento y se les enseñan.
- Las acciones disciplinarias se establecen por escrito y se aplican de manera justa.

El Código de Conducta Estudiantil define las normas generales de comportamiento para los estudiantes y se aplica en todos los entornos y actividades escolares. Por favor, revise estas expectativas con sus hijos. Todos en la comunidad escolar se benefician cuando los estudiantes y los padres conocen y comprenden las normas de conducta y colaboramos para garantizar su aplicación justa.

Dr. Kenneth Nicely, Ed.D.
Superintendente de Escuelas

Tabla de contenido

Introducción	4
Participación y responsabilidad de los padres	4
Actividades y programas de prevención, intervención y tratamiento	5
Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS)	6
Intervenciones y apoyos conductuales positivos (PBIS)	7
Aprendizaje socioemocional (SEL)	7
Comportamiento del estudiante: Sistema de respuesta nivelada	7
Categorías de comportamiento estudiantil	8
Niveles de violación del código	8
Tabla de niveles y respuestas	9
Conducta estudiantil y respuestas niveladas al comportamiento	10
Código de conducta estudiantil	10
Comportamientos:	
Alcohol, tabaco y productos relacionados, y otras drogas	10
Incendio provocado	11
Asistencia	11
Circunstancias agravantes	11
Amenaza de bomba	12
Bullying y ciberbullying	12
Cumplimiento de las instrucciones	13
Daños y destrucción de propiedad privada/escolar	12
Comportamiento disruptivo	12
Código de vestimenta	12
Dispositivos electrónicos/Uso inapropiado	12
Peleas/Agresiones/Amenazas/Autodefensa	13
Juego	13
Uso de dispositivos móviles personales por parte de los estudiantes	13
Novatada	13
Integridad	14
Medicamentos con y sin receta	14
Lenguaje o conducta profana u obscena	14
Acecho	14
Acoso sexual estudiantil	14
allanamiento	15
Armas e instrumentos peligrosos	15
Respuestas/Apelaciones Disciplinarias	16
Suspensiones de corto plazo	16
Suspensiones de largo plazo	17
Expulsiones	17
Readmisión de estudiantes suspendidos y/o expulsados	18
Disciplina o Estudiantes con un IEP	18
Transporte de alumnos	21
Búsqueda e incautación	22
Investigaciones de las autoridades policiales	23
Negativa de los estudiantes a cooperar con las investigaciones escolares	24
Uso de la red escolar e Internet	24
Derechos y responsabilidades del sistema escolar	25

A. Introducción

El propósito de esta publicación es proporcionar a estudiantes, padres, personal escolar y al público en general una descripción clara y completa de los estándares mínimos de conducta para todos los estudiantes matriculados en las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke (RCPS). Define los estándares apropiados de conducta estudiantil y presenta posibles respuestas e intervenciones que el personal escolar puede implementar para abordar a las personas que exhiben un comportamiento inapropiado.

Es importante tener en cuenta que estas normas de conducta estudiantil pueden ser aplicables en un entorno virtual.

Se enfatiza fuertemente la cooperación entre el hogar y la escuela.

El Código de Conducta Estudiantil se aplica a todos los estudiantes de RCPS cuando:

- En la propiedad de la escuela;
- Viajar hacia o desde la escuela;
- Viajar hacia, en y desde las paradas de autobús;
- En los vehículos de la Junta Escolar;
- Asistir a cualquier actividad patrocinada por la escuela, y
- Fuera de la propiedad de la escuela si la conducta altera el entorno de aprendizaje o impide los derechos de los demás.

Se espera que los estudiantes que observen o sean objeto de acciones inapropiadas, según lo descrito en las Normas de Conducta Estudiantil, reporten dichos incidentes a la administración de su escuela. Además, todos los estudiantes deben reportar a un miembro del personal escolar cualquier información sobre amenazas o perturbaciones que afecten la seguridad de los estudiantes, el personal o el entorno escolar.

Las actividades estudiantiles forman parte del programa educativo integral y, por lo tanto, están sujetas a la supervisión y el reglamento escolar. La conducta de los estudiantes en estas actividades se rige por las mismas normas que rigen en cualquier otro momento bajo supervisión escolar. Además, se espera que los estudiantes demuestren un buen espíritu deportivo en las actividades competitivas, ya sea como participantes o espectadores, y que se comporten con respeto a las personas y a la propiedad.

La Junta Escolar del Condado de Roanoke, Virginia, cumple con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley para el Mejoramiento de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 y la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades. La Junta Escolar no discrimina por motivos de raza, origen nacional, ascendencia, color, sexo, orientación sexual, orientación sexual percibida, identidad de género, embarazo, parto o afecciones médicas relacionadas, estado civil, edad, religión, discapacidad o información genética en ninguno de sus programas y actividades. El Superintendente de Escuelas o el Director Ejecutivo de Administración Escolar son responsables de coordinar el cumplimiento de estas disposiciones.

La Junta Escolar y el superintendente revisan cada dos años el código de conducta estudiantil desarrollado por la Junta de Educación de Virginia para incorporar en la política una variedad de opciones y alternativas disciplinarias para preservar un ambiente seguro y sin interrupciones para un aprendizaje y una enseñanza efectivos.

B. Participación y responsabilidad de los padres

Cada padre de familia de un estudiante matriculado en las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke tiene el deber de contribuir al cumplimiento de esta política, el Código de Conducta Estudiantil y la asistencia escolar obligatoria, para que la educación se imparta en un ambiente libre de interrupciones y amenazas a las personas o la propiedad, y que respete los derechos individuales. Esta política, el Código de Conducta Estudiantil, un aviso sobre los requisitos del Código de Virginia §22.1-279.3 y una copia de la ley de asistencia escolar obligatoria se envían a todos los padres dentro del mes calendario posterior al inicio de clases, junto con cualquier otro material que se distribuya habitualmente en ese momento. También se envía una declaración para la firma de los padres, en la que se acusa recibo de esta política, el Código de Conducta Estudiantil, los requisitos del Código de Virginia §22.1-279.3 y la ley de asistencia escolar obligatoria. Se notifica a los padres que, al firmar la declaración de recibo, no se considera que renuncian, sino que se reservan expresamente, sus derechos protegidos por la Constitución o las leyes de los Estados Unidos o de Virginia. Cada escuela mantiene un registro de las declaraciones firmadas.

El director de la escuela puede solicitar al padre o padres del estudiante, si ambos tienen la custodia legal y física, que se reúnan con el director o la persona designada por el director para revisar esta política, el Código de Conducta Estudiantil y la responsabilidad del padre o padres de participar con la escuela en la disciplina del estudiante y el mantenimiento del orden, para asegurar el cumplimiento del estudiante con la ley de asistencia escolar obligatoria y para discutir la mejora del comportamiento del niño, la asistencia escolar y el progreso educativo.

El director de la escuela o su designado notifica a los padres sobre cualquier estudiante que viole una política de la Junta Escolar, el Código de Conducta Estudiantil o los requisitos de asistencia escolar obligatoria cuando es probable que dicha violación Resultar en la suspensión del estudiante o la presentación de una solicitud judicial, independientemente de si la administración escolar ha impuesto dicha medida disciplinaria o presentado dicha solicitud. La notificación indica (1) la fecha y los detalles de la infracción; (2) la obligación de los padres de tomar medidas para ayudar a la escuela a mejorar el comportamiento del estudiante y garantizar el cumplimiento de la asistencia escolar obligatoria; (3) que, si el estudiante es suspendido, se puede requerir que los padres lo acompañen a reunirse con las autoridades escolares; y (4) que, en determinadas circunstancias, se puede presentar una solicitud ante el Tribunal de Distrito de Menores y Relaciones Domésticas para declarar al estudiante como menor con necesidad de supervisión.

El director o su designado notifica a los padres sobre cualquier estudiante involucrado en un incidente que debe informarse al superintendente y a la Junta de Educación de Virginia como se describe en la política 3.38 Informe de actos de violencia y abuso de sustancias.

Si un padre no cumple con los requisitos de esta Política, el Código de Conducta Estudiantil, la Junta Escolar puede solicitar al Tribunal de Relaciones Juveniles que proceda contra el padre de acuerdo con los requisitos del Código de Virginia.

Se notificará por escrito a los padres, tutores u otras personas a cargo de un estudiante sobre cualquier medida disciplinaria adoptada en relación con cualquier incidente que haya fundamentado una sentencia de delincuencia o una condena por un delito contemplado en el Código de Virginia, artículo 16.1-260.G, y las razones de la misma. También se les notificará sobre su derecho a revisar y solicitar una enmienda del expediente académico del estudiante, de conformidad con las normas de la Junta de Educación que rigen la gestión de expedientes académicos.

Actividades y programas de prevención, intervención y tratamiento

Todo estudiante involucrado en un incidente de drogas o violencia denunciado, según lo descrito en la Política 3.38, Denuncia de Actos de Violencia y Abuso de Sustancias, debe participar en las actividades de prevención e intervención que el superintendente o su designado consideren apropiadas. Además, todo estudiante que se encuentre en posesión o bajo la influencia de drogas o alcohol en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela podrá ser obligado a (1) someterse a una evaluación por abuso de drogas o alcohol y (2) participar en un programa de tratamiento de drogas y/o alcohol si lo recomienda el evaluador y con el consentimiento de los padres.

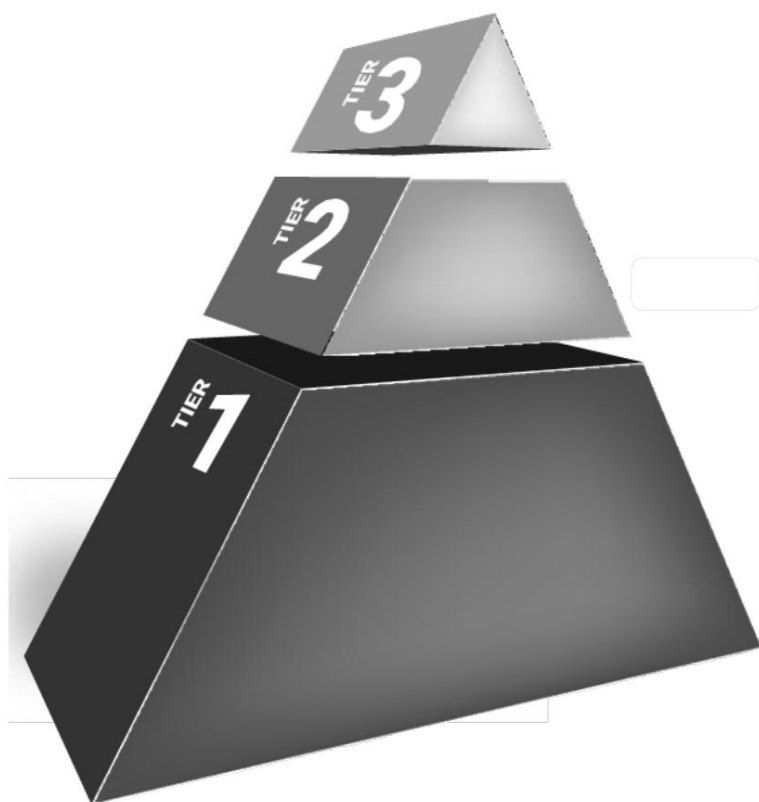
Responsabilidades adicionales de los estudiantes deportistas: consulte la Política 7.06AR de la Junta Escolar, Reglas para los participantes de la escuela secundaria y la liga de escuelas secundarias de Virginia, que incluye la prohibición del consumo de sustancias fuera del campus durante la temporada deportiva del participante.

Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS)

Centro sobre PBIS: <https://www.pbis.org/topics/school-wide>

Las escuelas RCPS abordan la disciplina escolar desde una perspectiva de prevención educativa, bajo el marco del MTSS, proporcionado por los Sistemas de Apoyo Escalonado de Virginia (VTSS). Se trata de un marco de toma de decisiones basado en datos para establecer los apoyos académicos, conductuales y socioemocionales necesarios para que una escuela sea un entorno de aprendizaje eficaz para todos los estudiantes. Este marco permite a las escuelas RCPS:

- Definir claramente un conjunto de expectativas de comportamiento
 - Enseñar explícitamente las expectativas de comportamiento, las rutinas y los procedimientos •
- Reconocer y reforzar el comportamiento apropiado de los estudiantes
- Intervenir y volver a enseñar cuando se produzca un mal comportamiento.



Los apoyos de nivel 3 son individualizados y se basan en las necesidades de cada estudiante.

Se evalúa a los estudiantes que presentan problemas crónicos de conducta o académicos y se desarrolla un plan para satisfacer sus necesidades. Este plan puede incluir servicios más intensivos dentro o fuera la escuela.

Los apoyos de Nivel 2 están diseñados para satisfacer las necesidades de grupos específicos de estudiantes y se desarrollan con base en el análisis de datos para determinar qué apoyos se necesitan. Aquellos estudiantes para quienes la intervención de Nivel 2 no sea efectiva pueden ser derivados a intervenciones de Nivel 3. Ejemplos de

Las intervenciones son:

- Registro de entrada/salida
- Grupos de asesoramiento socioemocional •
- Círculos restaurativos
- Apoyos instructivos

El Nivel 1 es un sistema universal de apoyo escolar que se ofrece a TODOS los estudiantes. La programación escolar está diseñada para apoyar el desarrollo académico y socioemocional de los estudiantes. Los equipos escolares analizan los datos para determinar las necesidades y establecer prioridades. Los componentes del Nivel 1 incluyen:

- Establecer y enseñar expectativas de comportamiento básicas
- Un programa de asesoramiento escolar
- alineado • Prácticas de participación familiar • Currículo académico desafiante y atractivo •
- Aprendizaje socioemocional
- Currículo de salud
- Prevención del acoso escolar

Las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke han implementado Intervenciones y Apoyos Conductuales Positivos (PBIS), un marco basado en la investigación y la evidencia para crear una visión común de las expectativas de comportamiento mediante un lenguaje y prácticas coherentes entre el personal y el alumnado. Estas prácticas (p. ej., instrucción explícita de las expectativas, sistemas de retroalimentación, definiciones y procedimientos de comportamiento, formación profesional para alumnos y personal, etc.) ayudan a garantizar que los alumnos pierdan la menor cantidad de tiempo de clase posible debido a consecuencias disciplinarias y apoyan a todos los alumnos en tres niveles (universal, específico e intensivo) según sus necesidades.

Consideración del Modelo de Intervención de 5 puntos para Abordar la Desproporcionalidad Disciplinaria (Kent McIntosh, et. al., 2014) es imperativa para apoyar la disciplina equitativa para todos los estudiantes. Este modelo incluye los siguientes componentes: 1. Usar Instrucción Efectiva para

Reducir la Brecha de Logros 2. Implementar PBIS para Construir una

Fundación de Prevención 3. Recopilar, Usar y Reportar Datos

Disciplinarios Desagregados 4. Desarrollar Políticas con Responsabilidad

para la Equidad Disciplinaria 5. Enseñar Rutinas Neutralizadoras para Puntos

de Decisión Vulnerables Dentro del marco PBIS, las Prácticas Restaurativas

(PR) se recomiendan como un enfoque proactivo para manejar la mala conducta estudiantil. Los objetivos de las Prácticas Restaurativas en las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke incluyen que los estudiantes asuman la responsabilidad de sus conductas al abordar a aquellos a quienes han dañado, permitiendo que cada estudiante dañado tenga voz y dando a los estudiantes la oportunidad de aprender del proceso mientras se minimizan las interrupciones a su educación.

Sin embargo, cuando estas intervenciones no surten efecto, el personal escolar está autorizado a aplicar las medidas disciplinarias contenidas en la política de conducta estudiantil de las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke para garantizar el comportamiento apropiado de los estudiantes y hacer cumplir las normas escolares. Salvo lo autorizado por esta política, todas las medidas disciplinarias serán impuestas por el director de la escuela o una persona designada por él. El director o su designado deberán actuar con discreción al seleccionar las medidas disciplinarias apropiadas según las faltas y el historial de conducta del estudiante. <https://www.pbis.org/topics/school-wide>

APRENDIZAJE SOCIOEMOCIONAL (SEL)

El aprendizaje socioemocional (SEL) está diseñado para fomentar el desarrollo de cinco capacidades cognitivas, afectivas y conductuales.

Competencias: Autoconciencia, autogestión, conciencia social, habilidades relacionales y toma de decisiones responsable. Como parte de su crecimiento y aprendizaje, los estudiantes desarrollan las habilidades y el conocimiento necesarios para comunicarse adecuadamente, interactuar productivamente con sus compañeros y adultos, resolver conflictos eficazmente y gestionar las emociones con éxito. Estas competencias tienen un impacto positivo en el rendimiento académico, el sentido de pertenencia, las emociones y actitudes académicas, y las relaciones interpersonales. La asistencia, el aprendizaje, el comportamiento estudiantil y, en última instancia, la seguridad escolar se benefician positivamente de sólidas habilidades socioemocionales. Las competencias de aprendizaje socioemocional preparan a los estudiantes para el éxito en la escuela, el empleo y la vida. El personal docente y de consejería utiliza diversas prácticas y estrategias para desarrollar las habilidades existentes de los estudiantes. Las investigaciones demuestran que el aprendizaje socioemocional (SEL) ayuda a crear y es más efectivo en entornos de aprendizaje seguros y de apoyo.

COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL DE RCPS

Es importante que todos los estudiantes que asisten a las escuelas del condado de Roanoke reconozcan que las escuelas se construyen y operan Para su propio beneficio. Las escuelas sirven para brindar a los estudiantes oportunidades educativas apropiadas y útiles. Un aspecto fundamental de este concepto es que los estudiantes comparten la responsabilidad de mantener un ambiente educativo sólido y agradable dentro de las escuelas. Todo estudiante tiene derecho a la oportunidad de aprender en un entorno seguro, limpio, tranquilo y bien organizado. Cada estudiante también debe reconocer su responsabilidad de garantizar que sus acciones no priven a otros de la misma oportunidad. Las directrices aquí presentadas ayudarán a todos los estudiantes a comprender y proteger sus derechos. Los administradores escolares o el Director Ejecutivo de Administración de las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke pueden abordar preguntas relacionadas con el Código de Conducta Estudiantil de RCPS.

SISTEMA DE RESPUESTA NIVELADA

Las escuelas utilizan estrategias instructivas, preventivas y proactivas para enseñar y apoyar el desarrollo de las habilidades sociales.

Competencias emocionales necesarias para la toma de decisiones y el comportamiento adecuados. Estas competencias incluyen

Autoconciencia, conciencia social, toma de decisiones responsable, autogestión y habilidades relacionales. Cuando los estudiantes no cumplen con las expectativas de comportamiento, recibirán reorientación e intervenciones para abordar la raíz del problema.

causas del comportamiento y enseñar conductas alternativas apropiadas.

Ciertas infracciones justifican medidas disciplinarias, como la suspensión dentro o fuera de la escuela, o la expulsión. El sistema de medidas disciplinarias escalonadas es solo una parte de un sistema más completo.

Política de comportamiento que incluye estrategias instructivas, preventivas y proactivas. La aplicación de medidas disciplinarias

Las respuestas cumplen cuatro funciones clave:

- evitar que un comportamiento negativo sea recompensado;
- evitar que un comportamiento problemático se agrave;
- evitar que un comportamiento problemático interrumpa significativamente la instrucción; y
- prevenir daños físicos y/o socioemocionales a otros.

CATEGORÍAS DE COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL

La Junta de Educación de Virginia clasifica los comportamientos en cinco (5) categorías para reflejar su impacto en el aprendizaje, el entorno escolar u otras personas. Las categorías fomentan la concienciación de administradores, maestros, padres y Los consejeros del desarrollo socioemocional estudiantil enfatizan la importancia de ayudarlos a alcanzar el éxito académico y a desarrollar competencias socioemocionales. Las cinco categorías son:

• Conductas que impiden el progreso académico (BAP)

Estos comportamientos obstaculizan el progreso académico del estudiante o estudiantes. Suelen ser indicativos de su falta de autogestión o autoconciencia. En ocasiones, el estudiante puede necesitar ayuda para comprender... cómo el comportamiento impacta a los demás, por lo que también puede estar indicado el entrenamiento en conciencia social.

• Comportamientos relacionados con el funcionamiento escolar (BSO)

Estos comportamientos interfieren con el funcionamiento diario de los procedimientos escolares. Los estudiantes que presentan estos comportamientos... Es posible que necesite desarrollar habilidades de autogestión, autoconciencia o conciencia social.

• Conductas de relación (RB)

Estos comportamientos crean una relación negativa entre dos o más personas que no resulta en daño físico. Los comportamientos relacionales pueden afectar a toda la comunidad escolar, ya que el clima escolar suele ser un reflejo de cómo se tratan las personas. Los estudiantes que presentan dificultades con los comportamientos relacionales también pueden... tienen dificultades con las demás competencias socioemocionales.

• Comportamientos que representan un problema de seguridad (BSC)

Estos comportamientos crean condiciones inseguras para los estudiantes, el personal y los visitantes de la escuela. Dado que la causa subyacente... Las razones de este tipo de comportamiento pueden estar en cualquiera de las competencias socioemocionales, el administrador debe Investigar la motivación subyacente del comportamiento del estudiante. La capacitación en conciencia social y toma de decisiones suele estar indicada ante cualquier comportamiento que genere un riesgo de seguridad.

• Comportamientos que ponen en peligro a uno mismo o a los demás (BESO)

Estos comportamientos ponen en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante o de otros miembros de la comunidad escolar. Los comportamientos que alcanzan este nivel de gravedad suelen ser complejos. Si bien son indicativos de una capacidad deficiente para tomar decisiones, los estudiantes que presentan estos comportamientos también pueden presentar necesidades de desarrollo en otras competencias socioemocionales.

Las categorías son un medio para ordenar los comportamientos con el fin de aplicar respuestas administrativas a las conductas de los estudiantes.

Niveles de violación del código

Los Niveles de Infracción del Código ofrecen a los administradores escolares orientación para determinar las intervenciones, los apoyos y/o las respuestas adecuadas para la mala conducta estudiantil. Cada nivel representa las consecuencias explícitas permitidas para infracciones específicas del código; sin embargo, según las circunstancias, los administradores pueden proporcionar una intervención, apoyo o consecuencia de una categoría inferior.

Tenga en cuenta que los estudiantes de primaria más jóvenes (PK-3er grado) no pueden ser suspendidos por más de tres (3) días escolares ni expulsados de la asistencia a la escuela a menos que:

- el delito implica daño físico o amenaza creíble de daño físico a otros o
- la junta escolar local o el superintendente de división o su designado determina que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia.

NIVEL 1: Las violaciones del código bajo esta categoría dan lugar a apoyos, intervenciones o consecuencias menores por parte del docente del aula.

NIVEL 2: Las violaciones del código bajo esta categoría pueden resultar en consecuencias menores, antes o después de la detención escolar. o una suspensión dentro de la escuela por un máximo de cinco (5) días.

NIVEL 3: Las violaciones del código bajo esta categoría pueden resultar en una suspensión de entre uno (1) y cinco (5) días.

NIVEL 4: Las violaciones del código bajo esta categoría pueden resultar en una suspensión entre uno (1) y diez (10) días.

NIVEL 5: Las violaciones del código bajo esta categoría resultarán en una suspensión de entre once (11) y cuarenta y cinco (45) años. días, o expulsión.

La suspensión a largo plazo puede extenderse más allá de un período de 45 días escolares, si el superintendente de división o su designado determina que:

- el delito involucra un arma de fuego o un dispositivo destructivo, un silenciador de arma de fuego o un arma neumática, drogas o lesiones corporales graves o
- la junta escolar local o el superintendente de división o su designado determina que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia.

Además, este Código de Conducta Estudiantil contiene secciones separadas sobre infracciones del Código, dedicadas a estudiantes de primaria y secundaria. RCPS considera que los diferentes niveles de desarrollo conllevan diferentes niveles de responsabilidad; por lo tanto, las consecuencias pueden variar.

Se debe hacer todo lo posible para corregir las conductas negativas de los estudiantes a través de intervenciones y otros recursos de la escuela y la división y con las respuestas disciplinarias menos severas .

NIVEL DE DISPOSICIÓN	Respuestas de PK-12 a considerar	
NIVEL 1 Respuestas de los profesores del aula, intervención y gestión Destinado a prevenir más problemas de conducta mientras se mantiene al estudiante en la escuela. Se requiere contacto con los padres y se documenta en el Sistema de información estudiantil de RCPS.	• Reconocer/recompensar el comportamiento apropiado • Reenseñanza o modelado del comportamiento deseado (profesor o consejero) • Reconocer el comportamiento apropiado • Registro de entrada/salida • Consultar al administrador de casos si corresponde	• Reflexión escrita/verbal o carta de disculpa • Monitoreo del comportamiento • Restitución • Cambio de asiento en el aula • Pérdida de privilegios en el aula • Conferencia entre estudiantes, maestros y padres • Detención de profesores (antes o después de la escuela o del almuerzo)
NIVEL 2 Las respuestas e intervenciones administrativas están diseñadas para prevenir más problemas de conducta mientras se mantiene al estudiante en la escuela. Dependiendo de la gravedad del comportamiento, podría ser apropiado retirarlo del aula por un corto período. Se requiere notificación a los padres y se documenta en el Sistema de información estudiantil de RCPS.	• Revisar los datos de los estudiantes y las intervenciones previas • Conferencia de apoyo estudiantil • Registro de entrada/salida • Detención administrativa asignada (antes o después de la escuela o del almuerzo) • Iniciar/revisar la Evaluación del Comportamiento Funcional (FBA) y el Plan de Intervención Conductual (BIP) - Opción para todos los estudiantes • Consultar al administrador de casos del IEP o 504 y programar una reunión, si corresponde.	• Cambio de horario/cambio de asiento • Reflexión escrita o carta de disculpa • Restitución • Pérdida temporal de privilegios • Respuestas en el aula • Remitir a servicios de apoyo (Consejero Escolar, Director Escolar, Trabajador social, psicólogo escolar, consejero Grupos) • Derivación para el estudio del niño • Evaluación del acoso según sea necesario • Suspensión dentro de la escuela hasta 5 días
NIVEL 3 Dependiendo de la gravedad, la naturaleza crónica del comportamiento y/o las preocupaciones de seguridad, los comportamientos de nivel 3 pueden resultar en la expulsión del estudiante de la escuela a corto plazo. Se requiere notificación a los padres y se documenta en el Sistema de información estudiantil de RCPS.	• Revisar los datos de los estudiantes y las intervenciones previas • Intervención y respuesta administrativa • Administrador/Estudiante/Profesor/ Conferencia entre consejeros y padres • Detención administrativa asignada (antes o después de la escuela o del almuerzo) • Iniciar/revisar la evaluación del comportamiento funcional (FBA) y Plan de Intervención Conductual (BIP) - Opción para todos los estudiantes • Remitir a servicios de apoyo (Consejero Escolar, Trabajador social escolar, psicólogo escolar, Grupos de asesoramiento)	• Restitución • Reflexión escrita/verbal o carta de disculpa • Consultar al administrador de casos del IEP o 504 y programar una reunión, si corresponde. • Suspensión de autobús hasta 3 días • Derivación para el estudio del niño • Evaluación de amenazas según sea necesario • Evaluación del acoso según sea necesario • Suspensión dentro de la escuela (primaria hasta 3 días/ secundaria hasta 5 días) • Suspensión fuera de la escuela a corto plazo (1 a 3 días por PK-3 y 1-5 días para los grados 4-12)
NIVEL 4 Dependiendo de la gravedad, la naturaleza crónica del comportamiento y/o las preocupaciones de seguridad, los comportamientos de nivel 4 pueden resultar en la expulsión del estudiante de la escuela a corto o largo plazo. Se requiere notificación a los padres y se documenta en el Sistema de información estudiantil de RCPS.	• Revisar los datos de los estudiantes y las intervenciones previas • Suspensión dentro de la escuela (primaria hasta 3 días/ secundaria hasta 5 días) • Suspensión de autobús por 4 o más días • Evaluación de amenazas según sea necesario • Evaluación del acoso según sea necesario • Remisión a las autoridades policiales según sea necesario • Derivación para el estudio del niño	• Restitución • Iniciar/revisar la Evaluación del Comportamiento Funcional (FBA) y el Plan de Intervención Conductual (BIP) - Opción para todos los estudiantes • Consultar al administrador de casos del IEP o 504 y programar una reunión, si corresponde. • Cambio de horario • Suspensión fuera de la escuela hasta 10 días (desde preescolar hasta tercer grado, no más de 3 días de suspensión) • Recomendación de suspensión a largo plazo o expulsión
NIVEL 5	• Suspensión fuera de la escuela (10 días) y Se requiere recomendación de expulsión	• Evaluación de amenazas según sea necesario • Remisión a las autoridades policiales según sea necesario

Mantener los procedimientos de revisión de determinación de manifestación de educación especial en todos los niveles

Código de conducta estudiantil, definiciones, reglas y respuestas niveladas

Comportamiento

Código de conducta estudiantil

Las consecuencias disciplinarias son medidas que se toman para corregir conductas inapropiadas o peligrosas. A través del profesorado Intervenciones y modelos de comportamiento positivo en toda la escuela. El personal de RCPS trabaja para prevenir comportamientos inapropiados e inseguros antes de que comiencen o para intervenir y evitar que estos comportamientos se intensifiquen. Para...

Mantener un entorno educativo seguro y apropiado para los estudiantes y empleados, todos los empleados de la división están obligados a informar las violaciones del Código de Conducta Estudiantil al administrador escolar correspondiente.

Las infracciones descritas en este documento son las más comunes de las normas escolares y de autobús. Estudiantes

Puede ser disciplinado por conductas no descritas aquí, pero que interfieren con el proceso educativo o amenazan la seguridad o el bienestar del personal o los estudiantes. Los funcionarios escolares están autorizados a usar cualquier acciones disciplinarias permitidas por la ley de Virginia.

A menos que se indique específicamente, la lista de infracciones se aplicará a todos los estudiantes, en toda la propiedad escolar y en todas las actividades y funciones escolares, incluyendo, entre otras, excursiones y eventos deportivos, programas antes y después de la escuela, y sesiones de la escuela de verano. Las reglas se aplican a los estudiantes que entran y salen de escuela, incluidas, entre otras, las paradas del autobús escolar y el autobús.

Además, muchos de estos delitos pueden considerarse violaciones de la ley.

Los estudiantes y los padres pueden ser considerados económicamente responsables por los daños ocasionados como resultado de las violaciones de las Código de Conducta Estudiantil. La junta escolar podrá tomar medidas contra un estudiante o sus padres por cualquier pérdida, rotura o destrucción, o por no devolver bienes propiedad de la junta escolar o bajo su control. Dichas medidas podrán incluir la solicitud de reembolso al estudiante o sus padres por cualquier daño. pérdida, rotura o destrucción o no devolución de la propiedad escolar.

Cualquier violación de las reglas escolares puede resultar en una acción disciplinaria; sin embargo, las violaciones graves o repetidas resultarán en En una remisión automática a una audiencia disciplinaria y puede resultar en suspensión o expulsión. Además, el director deberá presentar cualquier informe requerido al superintendente, a las autoridades policiales y a los padres, de conformidad con el Código de Virginia, artículo 22.1-279.3 :1. Los directores también informarán a la

los padres de cualquier estudiante menor que sea objeto específico de la infracción y que los padres pueden ponerse en contacto con la ley Para mayor información consulte a la autoridad competente.

C. Conducta estudiantil y respuestas niveladas al comportamiento

Alcohol, tabaco y productos relacionados, y otras drogas

- El estudiante no deberá poseer, usar ni distribuir tabaco ni productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores personales, dispensadores y productos de nicotina ni otras drogas en la propiedad escolar, en los autobuses escolares ni durante las actividades escolares, dentro o fuera de la propiedad escolar. Esto incluye, entre otros, tabaco sin humo, esteroides anabólicos, drogas de imitación, parafernalia de drogas y cualquier medicamento con o sin receta que no se posea de acuerdo con la Política 7.13 "Administración de medicamentos a estudiantes".
- Se prohíbe a los estudiantes intentar poseer, usar, consumir, adquirir o comprar cualquiera de las sustancias restringidas enumeradas en esta sección, o lo que el estudiante represente o le represente como cualquiera de las sustancias restringidas enumeradas a continuación, o lo que el estudiante crea que es cualquiera de las sustancias restringidas enumeradas en esta sección. • Se prohíbe a los estudiantes estar bajo la influencia de cualquiera de las sustancias restringidas enumeradas a continuación. independientemente de si la condición del estudiante equivale a una intoxicación legal.
- Además de cualquier otra consecuencia que pueda resultar, un estudiante que sea miembro de un equipo deportivo escolar no será elegible durante dos años para competir en competencias deportivas interescolares si el director de la escuela y el superintendente determinan que el estudiante usó esteroides anabólicos durante el período de entrenamiento inmediatamente anterior o durante la temporada deportiva del equipo deportivo, a menos que dicho esteroide haya sido recetado por un médico autorizado para una condición médica.
- La fabricación, distribución, dispensación, posesión, uso o estar bajo la influencia ilegal de alcohol, esteroides anabólicos o cualquier droga narcótica, droga alucinógena, amfetamina, barbitúrico, marihuana u otra sustancia controlada según se define en la Acción de Control de Drogas del capítulo 15.1 del Título 54 del Código de Virginia y como se define en los anexos I a V de 21 USC § 812, se prohíbe la imitación de sustancias controladas o parafernalia de drogas. "Parafernalia de drogas" significará aquellos artículos descritos en §18.2-2.265.1 del Código de Virginia y "sustancia controlada de imitación" significará una píldora, cápsula, tableta u otro artículo que no sea una sustancia controlada, una bebida alcohólica, un esteroide anabólico o marihuana, pero que por la apariencia general de la unidad de dosificación, incluido el color, la forma, el tamaño, la marca o el paquete, o por las representaciones realizadas, esté destinado a

llevar o podría llevar a una persona razonable a creer que dicha píldora, cápsula, tableta u otro artículo es una sustancia controlada, una bebida alcohólica, un esteroide anabólico o marihuana.

- De conformidad con el § 22.1-277.08 del Código de Virginia, un estudiante que haya traído una sustancia controlada, sustancia controlada de imitación, marihuana según se define en el § 18.2-247, o cannabinoides sintéticos según se define en el § 18.2-248.1:1 a la propiedad escolar o a una actividad patrocinada por la escuela debe ser recomendada para expulsión por la principal, a menos que el principal determine que, con base en los hechos del caso particular, esa especial Existen circunstancias que justifican otra medida disciplinaria. Si el director recomienda la expulsión, el superintendente o su designado está autorizado a realizar una revisión preliminar de dichos casos para determinar Si procede aplicar una medida disciplinaria distinta a la expulsión. En cualquier caso en el que se presente una recomendación El caso de expulsión se encuentra ante la Junta Escolar, la Junta Escolar puede determinar que, en virtud de los hechos del caso particular caso, existen circunstancias especiales y es apropiada otra acción disciplinaria.
- Otros delitos relacionados con drogas también pueden resultar en expulsión.
- Se prohíbe el uso indebido de inhalantes y/o medicamentos de venta libre.
- Consulte la Política 7.13 Administración de medicamentos a estudiantes y la Política 7.14 Política sobre abuso de sustancias.

El Código

de Incendios Premeditados de Virginia, § 18.2-79, prohíbe incendiar o destruir cualquier escuela. La destrucción puede ser total o parcial; solo una pequeña quema es necesaria para infringir esta sección del Código. Los incidentes que alcancen el nivel de incendio provocado en una escuela deben ser puestos a disposición de las autoridades para su investigación.

Asistencia

La asistencia regular a la escuela es importante para el progreso académico y el desarrollo de la responsabilidad. Se espera que los estudiantes lleguen puntualmente a todas las clases todos los días. Consulte la Política 7.07 Asistencia Estudiantil para obtener información detallada sobre ausencias y tardanzas.

El [artículo 22.1-254](#) del Código de Virginia aborda la asistencia obligatoria, las excusas y exenciones, la asistencia a programas de educación alternativa y las exenciones. El Código de Virginia prohíbe específicamente el uso de la suspensión en casos de ausentismo escolar: [artículo 22.1-277](#). Suspensiones y expulsiones de alumnos en general.

El ausentismo escolar se refiere a la ausencia injustificada de la escuela. Sin embargo, existe una distinción importante entre un estudiante que se ausenta injustificadamente y uno que se ausenta crónicamente. Un estudiante muestra un comportamiento de ausentismo con una sola ausencia injustificada de la escuela. Un estudiante que alcanza o supera un número excesivo de ausencias puede ser considerado ausentista crónico. y estar sujeto a intervención según lo definido en esta política y en la Política 7.07, Asistencia Estudiantil. La ley de Virginia no define específicamente el comportamiento de ausentismo escolar, pero sí define a un niño que se ausenta habitualmente y sin justificación de la escuela como un "niño que necesita supervisión" cuando se cumplen ciertas otras condiciones.

Según el [§ 16.1-228. A.](#) del Código de Virginia, los siguientes criterios definen a un "niño que necesita supervisión" que falta a clase sin justificación:

- Un niño que, estando sujeto a la asistencia escolar obligatoria, se ausenta habitualmente y sin justificación de la misma. escuela;
- Se le ha ofrecido al niño una oportunidad adecuada para recibir el beneficio de todos y cada uno de los servicios y programas educativos que la ley exige que se proporcionen y que satisfacen las necesidades educativas particulares del niño; • La división escolar de la que el niño está ausente u otra agencia apropiada ha hecho un esfuerzo razonable afectar la asistencia regular del niño sin éxito; y
- La división escolar ha proporcionado documentación que demuestra que ha cumplido con las disposiciones del [§ 22.1-258](#) que Abordar las medidas que se deben adoptar cuando un alumno no se presenta a la escuela.

Circunstancias agravantes

A los efectos de [los §22.1-277](#) y [§22.1-277.05](#) del Código de Virginia, "circunstancias agravantes" significará:

- Que un estudiante incurrió en una mala conducta que causó daños graves (incluidos, entre otros, daños físicos, emocionales y psicológicos) a otra(s) persona(s) o representó una amenaza creíble de daños graves a otra(s) persona(s), según lo determinado por una evaluación de amenazas; o • Que la presencia de un estudiante en la escuela representa un riesgo continuo e irrazonable para la seguridad de la escuela, sus estudiantes, personal u otras personas en la escuela; o • Que un estudiante participó en una infracción grave que es: a) persistente (los comportamientos similares repetidos se documentan en el registro disciplinario del estudiante) y b) no responde a intervenciones específicas documentadas a través de un proceso de intervención establecido.

Amenaza de bomba

El RCPS prohíbe las amenazas de bomba y las conductas que involucren bombas incendiarias, explosivos, dispositivos incendiarios o bombas químicas. Las amenazas de bomba o daños a edificios, así como la información falsa sobre el peligro que corren, están prohibidas por el [artículo 18.2-83](#) del Código de Virginia. Las definiciones de "material explosivo", "bomba incendiaria" y "dispositivo explosivo falso" se definen en el [artículo 18.2-85](#) del Código. Las amenazas de bomba deben reportarse a las autoridades.

Acoso escolar y ciberacoso (Políticas 3.16 y 3.16AR)

Los estudiantes, ya sea individualmente o en grupo, no deberán acosar ni intimidar a otros. "Acoso" se refiere a cualquier comportamiento agresivo e indeseable que tenga como objetivo dañar, intimidar o humillar a la víctima; que implique un desequilibrio de poder, real o percibido, entre el agresor o los agresores y la víctima; y que pueda repetirse en el tiempo o causar un trauma emocional grave.

Si bien esta lista no pretende ser exhaustiva, los siguientes actos ilustran el acoso:

- Intimidación física, burlas, insultos y cualquier otra actividad prohibida.
- El acoso escolar significa cualquier comportamiento agresivo e indeseado que tiene como objetivo dañar, intimidar o humillar a la víctima: implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima; y a menudo se repite en el tiempo o causa un trauma emocional grave.
- El acoso incluye el acoso cibernético o en línea.
- El acoso no incluye burlas comunes, juegos bruscos, discusiones o conflictos entre pares.
- También está prohibido falsificar declaraciones sobre otras personas.

Cumplimiento de las instrucciones

Los estudiantes deberán seguir todas las instrucciones de los maestros, directores y demás empleados escolares. Cuando los agentes de policía interroguen a los estudiantes con fines policiales, estos conservan su derecho a no autoincriminarse.

Daños y destrucción de propiedad privada/escolar

Los estudiantes no pueden causar ni intentar causar daños a la escuela ni a la propiedad personal de terceros. Esta norma se aplica, entre otros, a los daños al exterior e interior de edificios, libros, computadoras portátiles, equipos y programas informáticos (incluida su alteración), autobuses escolares, automóviles particulares, terrenos escolares y propiedad privada o escolar. Los vehículos estacionados en las instalaciones escolares (u otras áreas contratadas por la escuela) permanecerán en todo momento bajo la supervisión de la escuela. La Junta Escolar podrá recuperar los daños sufridos por la destrucción o daño intencional o malicioso a la propiedad pública, de conformidad con la Política 9.07 Vandalismo.

- Las violaciones a la propiedad incluyen, entre otras, incendio provocado, destrucción de propiedad, vandalismo y robo. • Destrucción de propiedad: [§ 22.1-280.4](#). Las juntas escolares están autorizadas a solicitar el reembolso de un alumno o de sus padres por cualquier "pérdida, rotura o destrucción real, o falta de devolución, de propiedad de o bajo el control de la junta escolar, causada o cometida por dicho alumno en el desarrollo de sus estudios". • Robo - Hurto: La toma ilícita de la propiedad de otro sin el consentimiento del propietario y con el

intención de privar permanentemente al propietario de la posesión del inmueble.

Comportamiento disruptivo

El "comportamiento disruptivo" está prohibido y se define en el [§ 22.1-276.01](#) del Código como una violación de las normas de la junta escolar que rigen la conducta estudiantil que interrumpe u obstruye el entorno de aprendizaje.

- Código de vestimenta

Consulte la política 7.11AR Código de vestimenta para obtener más información.

Dispositivos electrónicos / Uso inapropiado

Las computadoras, las redes y el acceso a internet son recursos valiosos que se proporcionan para enriquecer y apoyar el programa educativo. Para proteger estos recursos, los estudiantes no deberán:

- Utilizar computadoras o Internet de cualquier manera que pueda causar molestias a otras personas.
- Utilizar estos recursos para cualquier propósito que no esté directamente relacionado con las actividades escolares.
- Intentar eludir cualquier función de seguridad en las computadoras, redes o Internet del condado de Roanoke.
- Violar las leyes de derechos de autor de los Estados Unidos al realizar o utilizar copias no autorizadas de cualquier material protestado.
- Plagiar información obtenida a través de la red escolar.

Se aplican las Normas Administrativas Adicionales para garantizar la integridad educativa, el mantenimiento y la seguridad de las computadoras portátiles entregadas a los estudiantes para su uso tanto dentro como fuera del colegio. Los estudiantes y sus padres deben asumir la responsabilidad del uso adecuado de la computadora en todo momento y tomar precauciones para protegerla contra pérdidas o daños.

Los estudiantes y sus padres deben leer el Código de Conducta para el Uso de la Red Escolar e Internet, incluido en esta política. Los estudiantes y sus padres/tutores deben firmar el Acuerdo de Uso de Internet antes de que se les permita el acceso independiente a Internet.

Uso de dispositivos móviles personales por parte de los estudiantes en la propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela

Consulte la política 6.42a Uso de dispositivos móviles personales por parte de los estudiantes para obtener más información.

Peleas / Agresiones / Amenazas / Autodefensa

Los estudiantes y el personal escolar tienen derecho a la seguridad, protección y protección contra agresiones verbales o físicas dentro o fuera de la propiedad escolar. Para que una educación de calidad prevalezca, es fundamental que exista un ambiente propicio para el aprendizaje. Al evaluar su conducta para la imposición de medidas disciplinarias, se considera si un estudiante actuó en defensa propia.

Se prohíben las siguientes acciones. Los estudiantes no deberán:

- amenazar, intimidar, causar o intentar causar lesiones físicas o mentales a otros estudiantes, empleados u otras personas;
- hacer gestos, usar notas o hacer comentarios verbales que amenacen a estudiantes, empleados u otras personas o les priva de sus derechos;
- incitar o instigar acciones contra personas a través de comentarios, mensajes escritos o acciones;
- agredir a otros estudiantes, empleados u otras personas mediante medios físicos o verbales;
- herir intencionalmente a otros
- Juegos de azar

Se prohíbe el juego, que es cualquier evento, acción o declaración que se base en el azar para obtener una ventaja económica de un participante a expensas de otros. Esto incluye el intercambio de objetos de valor, así como de moneda, y se extiende a la gestión de puntajes para su posterior liquidación.

Actividad de pandillas

Los estudiantes no deberán participar en actividades de pandillas en los terrenos de la escuela, en los autobuses escolares o en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Además, los estudiantes no podrán participar en actividades de pandillas utilizando el sistema informático de la División Escolar en ningún momento. Una pandilla se define como cualquier grupo de tres o más personas cuyo propósito incluya:

- comisión de actos ilícitos
- participación en actividades que amenacen la seguridad de las personas o la propiedad
- alteración del ambiente escolar • creación de una atmósfera de miedo e intimidación.

Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con la Política 7.11 de Conducta Estudiantil y las Normas de Conducta Estudiantil emitidas por el superintendente por participar en actividades de pandillas. Las actividades de pandillas se definen como:

- usar, distribuir, exhibir o vender cualquier prenda de vestir, joyas, emblemas, insignias, símbolos, letreros u otros cosa que sea evidencia de membresía o afiliación a alguna pandilla;
- cometer cualquier acto o utilizar cualquier forma de discurso, ya sea verbal o no verbal (como gestos o apretones de manos) que muestre membresía o afiliación a una pandilla;
- usar cualquier discurso o cometer cualquier acto para promover los intereses de cualquier pandilla, incluyendo: (a) solicitar, acosar e iniciar a otros para que se unan a cualquier pandilla, (b) solicitar a cualquier persona que pague protección o de otra manera intimidar o amenazar a cualquier persona, (c) cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de la política escolar e incitar a otros estudiantes a actuar con violencia física;
- reuniones inapropiadas, acoso, acoso cibernético, hostigamiento, intimidación, degradación, desgracia y/o actividades relacionadas que puedan causar peligro corporal, daño físico o daño mental a estudiantes, empleados o visitantes

Novatada

Las novatadas son ilegales y están prohibidas. Se entiende por novatadas poner en peligro, de forma imprudente o intencionada, la salud o la seguridad de uno o más estudiantes, o infligirles daño físico en relación con, o con fines de iniciación, admisión o afiliación a, o como condición para la permanencia en, un club, organización, asociación, fraternidad, hermandad o cuerpo estudiantil, independientemente de si el estudiante o los estudiantes afectados por las novatadas participaron voluntariamente en la actividad en cuestión.

Integridad

Se espera que los estudiantes se desempeñen honestamente en cualquier tarea escolar o prueba asignada y que muestren respeto por las pertenencias de los demás.

Se prohíben las siguientes acciones. Los estudiantes no deberán:

- Hacer trampa en un examen o trabajo escolar asignado dando, recibiendo, ofreciendo y/o solicitando información.
- Plagiar copiando el lenguaje, la estructura, la idea y/o los pensamientos de otro.
- Falsificar declaraciones en cualquier trabajo escolar asignado, exámenes u otros documentos escolares.
- Robar la propiedad personal de otra persona.
- Utilizar la tecnología para cualquier uso no autorizado.

Medicamentos con y sin receta (Política 7.13 y 7.13AR)

El personal escolar deberá administrar medicamentos recetados, medicamentos sin receta y remedios herbales o suplementos de venta libre no aprobados por la FDA a los estudiantes únicamente de conformidad con los procedimientos establecidos en la Política 7.13 Administración de medicamentos a estudiantes.

Si se requieren medicamentos de venta libre (OTC), los padres deben entregarlos a la escuela en su envase original sin abrir. Se debe proporcionar una autorización escrita de los padres con instrucciones específicas para su administración.

Se prohíbe compartir, tomar prestado, distribuir, fabricar o vender cualquier medicamento. El permiso para autoadministrarse medicamentos sin receta (grados 9.º a 12.º) podrá ser revocado si el estudiante infringe esta política y podrá estar sujeto a medidas disciplinarias.

Pueden ser necesarias excepciones a estas normas según las circunstancias individuales. El director solo podrá autorizar excepciones.

El personal escolar designado de todos los grados administrará todos los medicamentos recetados. Existen excepciones en las que el estudiante puede conservar ciertos medicamentos recetados para autoadministrarse. Estos incluyen inhaladores broncodilatadores, epinefrina autoinyectable, insulina, tabletas de glucosa, gel y kits de administración de glucagón. Se requiere que la escuela archive una notificación por escrito del profesional de la salud del estudiante que apruebe la autoadministración. El estudiante puede llevar consigo medicamentos de rescate para convulsiones con la aprobación del Equipo de Atención Médica de las Escuelas del Condado de Roanoke.

Administración de medicamentos sin receta (de venta libre) para los grados K-8

Se debe proporcionar un permiso por escrito que indique el nombre del medicamento, la dosis, la hora de administración, el motivo de la toma y la firma del padre/tutor en el Formulario de Permiso de Medicamentos. Se acepta una nota manuscrita si incluye la información mencionada.

- Si se requieren medicamentos de venta libre (OTC), sin receta, el padre/tutor debe entregarlos a la escuela en un envase original sin abrir.

Medicamentos sin receta (de venta libre) para los grados 9.º a 12.º:

El mismo procedimiento que para los grados K-8. Además, los padres que determinen que su hijo puede autoadministrarse medicamentos sin receta deben:

- indicar en el Formulario de Permiso de Medicación o en el Formulario de Permiso para que Estudiantes de Secundaria Porten Medicamentos que el estudiante tiene permiso de sus padres para transportar y tomar medicamentos;
- Permitir que el estudiante traiga únicamente la dosis que utilizará en la escuela ese día.
- Los medicamentos deben conservarse en su envase o embalaje original.
- El estudiante no puede compartir el medicamento con otro estudiante/persona.

- **Lenguaje o conducta profana u obscena**

El lenguaje y la conducta profanos u obscenos están prohibidos, de acuerdo con el § 22.1-279.6. C. del Código de Virginia.

- **Acecho**

El acecho está prohibido y se define en el § 18.2-60.3 del Código de Virginia como una conducta que ocurre en más de una ocasión y está dirigida a otra persona y que coloca a esa otra persona en un temor razonable de muerte, agresión sexual criminal o lesiones corporales.

- **Acoso sexual estudiantil**

El acoso sexual es una conducta ilegal que perjudica a la víctima e impacta negativamente al sistema escolar al crear un ambiente de miedo, desconfianza e intolerancia. Las Escuelas del Condado de Roanoke se comprometen a brindar un entorno seguro y saludable para todos los estudiantes, libre de acoso sexual ilegal y discriminación por motivos de sexo.

Las Escuelas del Condado de Roanoke prohíben estrictamente toda forma de acoso sexual. Constituye una violación de la política de la junta escolar que cualquier estudiante, empleado o tercero (visitantes escolares, proveedores, etc.) acose sexualmente a cualquier estudiante.

Si bien esta lista no pretende ser exhaustiva, los siguientes actos ilustran el acoso sexual:

- insultos sexuales no deseados, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes, acoso verbal;
- presión para la actividad sexual;
- contacto físico no deseado o agresión sexual;
- declaraciones repetidas a una persona con implicaciones sexuales o degradantes;
- sugerir o exigir participación sexual o favores acompañados o implícitos por amenazas explícitas sobre el desempeño o estatus académico o laboral;
- miradas lascivas, miradas fijas, flirteos o proposiciones sexuales no deseadas;
- comentarios gráficos y verbales no deseados sobre un individuo de manera sexual;
- acorralar o bloquear los movimientos normales de manera sexual;
- exhibir objetos sexualmente sugerentes; y
- cualquier otro acoso basado en el género, ya sea iniciado por estudiantes, empleados o terceros.

Es política de las Escuelas del Condado de Roanoke investigar y resolver con prontitud todas las denuncias de acoso sexual y discriminación por razón de sexo. Las víctimas de acoso sexual tendrán acceso a vías para presentar denuncias libres de prejuicios, colusión, intimidación o represalias. Se anima a los estudiantes a reportar las denuncias lo antes posible a un profesional y, eventualmente, al director para que se pueda investigar eficazmente. El director investigará la denuncia e informará de los hallazgos a las partes. Si se confirman, se tomarán las medidas pertinentes.

Las denuncias falsas o maliciosas de acoso sexual pueden dar lugar a medidas disciplinarias contra el denunciante.

allanamiento

La intrusión en la propiedad escolar, incluidos los autobuses escolares, está específicamente prohibida por el § 18.2-128 del Código de Virginia: Cualquier persona que, sin el consentimiento de alguna persona autorizada para dar dicho consentimiento, vaya o ingrese, durante la noche, a las instalaciones o propiedad de cualquier propiedad escolar con cualquier propósito que no sea asistir a una reunión o servicio celebrado o llevado a cabo en dicha propiedad escolar, será culpable de un delito menor Clase 3.

Armas e instrumentos peligrosos

Se prohíbe portar, traer, usar o poseer cualquier arma de fuego, dispositivo peligroso o arma peligrosa o mortal en cualquier edificio escolar, autobús escolar, propiedad escolar, vehículo escolar o actividad escolar sin la autorización del director de la escuela, del superintendente o su designado, y es motivo de acción disciplinaria. El superintendente o su designado solo puede autorizar la posesión de armas de fuego en la propiedad escolar a personas expresamente autorizadas por ley para ello.

Estas armas incluyen, entre otras:

- ↪ cualquier pistola, escopeta, arma eléctrica, revólver u otra arma de fuego enumerada en el Código de Virginia 22.1-277.07 del Código de Virginia, diseñado o destinado a propulsar un proyectil de cualquier tipo, incluido un rifle;
- ↪ armas de fuego descargadas en contenedores cerrados;
- ↪ cualquier rifle de aire comprimido o pistola de aire comprimido;
- ↪ pistolas de juguete y pistolas de imitación;
- ↪ cualquier puñal, cuchillo o navaja, cuchillo bowie, navaja automática, cuchillo balístico, cuchillo de estilete, machete; hondas o hondas o palos de resorte;
- ↪ puños de bronce o de metal y cachiporras;
- ↪ cualquier instrumento de flagelación que consista en dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permita oscilar libremente, lo que puede ser conocido como nunchaku, nunchaku, shuriken o cadena de lucha;
- ↪ cualquier disco de cualquier configuración, que tenga al menos dos puntas o cuchillas puntiagudas, y que esté diseñado para ser lanzado o propulsado y que puede conocerse como estrella arrojada o dardo oriental;
- ↪ explosivos; y
- dispositivos destructivos según se define en el Código de Virginia, 22.1-277.07 y
- otros artículos peligrosos.

Puerto seguro

Cuando un estudiante descubre que accidental o inadvertidamente trajo un arma a la propiedad escolar, la disposición de "puerto seguro" le permite al estudiante informar esto inmediatamente a un maestro o administrador y no recibir consecuencias si el arma aún no ha sido vista por un maestro, administrador y empleado de la escuela o por otro estudiante.

Expulsión por posesión de armas de fuego

Un estudiante que haya poseído un arma de fuego en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela según lo prohibido por Va. Se recomendará la expulsión de cualquier persona que haya poseído un arma de fuego o dispositivo destructivo, según se define en el Código de Virginia, § 22.1-277.07, un silenciador de arma de fuego o una pistola neumática, según se define en el Código de Virginia, § 15.2-915.4, en instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela. La Junta Escolar podrá determinar, basándose en los hechos de una situación particular, que existen circunstancias especiales y que no procede aplicar ninguna medida disciplinaria, ni aplicar otra medida disciplinaria, ni aplicar otro período de expulsión. La Junta Escolar podrá promulgar directrices para determinar qué constituye una circunstancia especial. La Junta Escolar también autoriza al superintendente o a su designado a realizar una revisión preliminar de dichos casos para determinar si procede aplicar una medida disciplinaria distinta a la expulsión. Si el superintendente o su designado determina que es apropiada una acción disciplinaria distinta a la expulsión, dicha acción disciplinaria se tomará de conformidad con el Artículo 3 del Capítulo 14 del Título 22.1 del Código de Virginia.

Esta prohibición no se aplica a los programas del Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de Reserva Juvenil (JROTC) ni a la posesión de armas de fuego como parte del plan de estudios u otros programas patrocinados por las escuelas u otras organizaciones a las que la escuela le permita utilizar sus instalaciones.

Escuelas Públicas del Condado de Roanoke y Políticas y Procedimientos de Virginia

El manual de políticas de la junta escolar, incluidas sus políticas relacionadas con los derechos, deberes y disciplina de los estudiantes, se encuentra en El sitio web de la división escolar (<https://RCPS.us>) y se insta a los estudiantes, padres y familias a visitarlo sitio web para familiarizarse con dichas políticas.

Respuestas disciplinarias/apelaciones

- Los alumnos pueden ser suspendidos o expulsados de la asistencia a la escuela por causa suficiente; sin embargo, en ningún caso la causa suficiente para la suspensión puede incluir únicamente instancias de ausentismo escolar.
- Cualquier estudiante para quien el superintendente haya recibido un informe de conformidad con el Código de Virginia § 16.1-305.1 de un Una sentencia de delincuencia o una condena por un delito enumerado en la subsección G del Código de Virginia, artículo 16.1-260, pueden ser suspendidos o expulsados de la escuela.
- La autoridad de los maestros para expulsar a los estudiantes de sus clases en ciertos casos de comportamiento disruptivo. No se interpretará de forma que afecte el funcionamiento de esta política. El superintendente es responsable de establecer procedimientos para garantizar que los estudiantes suspendidos puedan acceder y completar el trabajo calificado durante y después de la suspensión.

1. Durante la investigación del director sobre una violación del Código de Conducta Estudiantil, se alentará al estudiante a presentar cualquier defensa y podrá solicitar que un padre o tutor esté presente.
2. Los estudiantes, incluidos los estudiantes que han sido suspendidos o expulsados, están sujetos a acciones disciplinarias por invadir la propiedad escolar.
3. Programa disciplinario en la escuela
 - a. Por algunas violaciones al Código de Conducta Estudiantil, un estudiante puede ser retirado de su horario regular de clases y asignado a un aula por todo el día o por un período de tiempo razonable.
 - b. Las medidas disciplinarias dentro de la escuela tomadas por un administrador pueden ser revisadas por el director cuya decisión será definitiva.
4. Suspensiones de corto plazo
 - a. Un estudiante puede ser suspendido de la escuela por infringir el Código de Conducta Estudiantil.
 - b. Salvo lo dispuesto en la subsección C del Código de Virginia 277 o en los artículos 22.1-277.07 o 22.1-277.08 del Código de Virginia, ningún estudiante de preescolar a tercer grado será suspendido por más de tres días escolares ni expulsado de la escuela, a menos que (i) la infracción implique daño físico o amenaza creíble de daño físico a terceros, o (ii) la Junta Escolar, el superintendente o su designado determinen que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia.

- c. En el caso de suspensiones fuera de la escuela de diez días o menos, el administrador de la escuela informará al estudiante sobre la infracción específica y le brindará oportunidades para responder a esos cargos.
- d. El estudiante podrá presentar su versión de lo ocurrido, excepto si su presencia representa una amenaza continua para las personas o la propiedad, o una amenaza o perturbación continua. Dicho estudiante podrá ser expulsado de la escuela inmediatamente y se le notificará la explicación de los hechos, así como la oportunidad de presentar su versión, tan pronto como sea posible.
- e. La notificación de suspensión deberá contener: 1) la duración de la suspensión que se impondrá; 2) una descripción de la infracción; 3) una breve exposición de los hechos que la justifiquen; 4) una declaración sobre la disponibilidad o no de programas educativos o de intervención comunitarios durante la suspensión; 5) cuándo podrá el estudiante regresar a la escuela; y 6) la suspensión podrá ser revisada por la persona designada por el superintendente dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción de la notificación.
- f. Las asignaciones de estudiantes a suspensión dentro de la escuela no están sujetas a revisión.
- g. El padre/tutor deberá presentar una carta de apelación al director dentro de dos días hábiles. El director revisará la suspensión y todas las pruebas y emitirá una decisión.
- h. Para apelar aún más, el padre deberá presentar una notificación por escrito al director dentro de los dos días hábiles siguientes a la Notificación de la decisión del director de mantener la suspensión y solicitud de que envíe la carta de apelación a la persona designada por el superintendente. Esta persona revisará la información y podrá investigar o celebrar una audiencia, si es necesario, para emitir una decisión. En el caso de suspensiones de diez días o menos, la decisión de la persona designada por el superintendente será inapelable.

5. Suspensiones de larga duración

- a. Un alumno puede ser suspendido de asistir a la escuela por 11 a 45 días escolares después de recibir una notificación por escrito. Se informará al alumno y a sus padres sobre la medida propuesta y sus motivos, así como sobre su derecho a una audiencia ante el superintendente o su designado. La decisión del superintendente o su designado podrá apelarse ante el Consejo Escolar en pleno. El Consejo Escolar decidirá sobre dicha apelación en un plazo de treinta días.
- b. El administrador de la escuela informará al estudiante sobre la violación específica y le proporcionará la oportunidad de responder a los cargos.
- c. Los mismos estándares de remoción de un estudiante y avisos de suspensión que los descritos para las suspensiones a corto plazo. Las suspensiones también se aplican a las suspensiones de largo plazo.
- d. Una suspensión a largo plazo puede extenderse más allá de un período de 45 días escolares, pero no excederá los 364 días calendario. días si (i) el delito es uno de los descritos en el Código de Virginia 22.1-277.07 o 22.1-277.08 o implica lesiones corporales graves o (ii) la Junta Escolar o el superintendente de división o la persona designada por el superintendente encuentra que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia.
- e. Se notificará por escrito a los padres o tutores la acción propuesta y el derecho a apelar. La apelación de una suspensión no dejará ésta en suspenso.
- f. El recurso podrá interponerse de la siguiente manera:

En el caso de una suspensión a largo plazo, el estudiante y sus padres o tutores pueden apelar la decisión ante la junta escolar.

La apelación debe presentarse por escrito dentro de los siete días calendario siguientes a la decisión de imponer una suspensión de larga duración. De no presentarse la apelación por escrito dentro del plazo especificado, se considerará renuncia al derecho a apelar.

La junta escolar, dentro de los treinta días calendario siguientes a la decisión de imponer una suspensión de largo plazo por más de diez (10) días, realizará una revisión del expediente y emitirá una decisión.

6. Expulsiones

- a. Una expulsión es cualquier acción disciplinaria impuesta por una Junta Escolar según lo dispuesto en la política de la Junta Escolar, por la cual a un estudiante no se le permite asistir a la escuela dentro de la división escolar y no es elegible para la readmisión durante 365 días calendario después de la fecha de expulsión.
- b. Se podrá recomendar la expulsión de un estudiante por infracciones graves o reiteradas del Código de Conducta Estudiantil, como, entre otras, posesión de armas, drogas, peleas y/u otras infracciones graves.
- c. La notificación de expulsión deberá contener: 1) una breve descripción de la infracción; 2) los términos de la expulsión que el director planea recomendar a la junta escolar y que planea aplicar si se renuncia a la audiencia; 3) una declaración sobre si los programas de educación o intervención comunitaria están o no disponibles durante la suspensión que dio lugar a la recomendación de expulsión; 4) una descripción de los procedimientos de la audiencia; y

5) notificación de que las declaraciones escritas sobre la mala conducta y los registros del estudiante están disponibles para que el estudiante, los padres y los representantes autorizados los examinen.

d. El estudiante tiene derecho a una audiencia ante la junta escolar, a la cual puede renunciar si el estudiante o sus padres acuerdan renunciar a ella mediante una declaración firmada al efecto. Si no se renuncia a la audiencia, el Secretario de la Junta Escolar fijará la hora, el lugar y la fecha para la misma. La decisión de la Junta Escolar es inapelable.

e. Al expirar el período de exclusión de una expulsión o retiro de admisión, dicho período

Si la junta escolar lo establece, el estudiante podrá solicitar su admisión. Si la solicitud es rechazada, la junta escolar determinará la duración del período de exclusión continua y la fecha posterior en la que el estudiante podrá volver a solicitar su admisión.

7. Readmisión de estudiantes suspendidos y/o expulsados

a. Cualquier estudiante que haya sido suspendido de una escuela de esta división no es elegible para asistir a ninguna otra escuela dentro de la división hasta que sea elegible para regresar a su escuela regular.

b. Cualquier estudiante que haya sido expulsado o suspendido de la escuela por más de treinta días por una junta escolar o una escuela privada en este Estado o en otro estado, o cuya admisión haya sido retirada por una escuela privada en este Estado o en otro estado, podrá ser excluido de la asistencia a las Escuelas del Condado de Roanoke, de conformidad con la Política 7.01 de Admisión Escolar. En caso de una suspensión de más de treinta días, la duración de la exclusión no podrá exceder la duración de dicha suspensión.

c. Al excluir de la escuela a un estudiante expulsado, la Junta Escolar podrá aceptar o renunciar a cualquiera o todas las condiciones de readmisión impuestas por la junta escolar que lo expulsó, de conformidad con el Código de Virginia 22.1-277.06. La Junta Escolar no impondrá condiciones adicionales para la readmisión.

d. Ningún estudiante suspendido será admitido al programa escolar regular hasta que dicho estudiante y sus padres se hayan reunido con funcionarios escolares para discutir la mejora del comportamiento del estudiante, a menos que el director de la escuela o la persona designada por el director determine que la readmisión, sin una conferencia con los padres, es apropiada para el estudiante.

e. Si el padre no cumple con esta política o la Política 7.01 Admisión Escolar, la Junta Escolar puede solicitar al Tribunal de Relaciones Domésticas y de Menores que proceda contra el padre por negativa deliberada e irrazonable a participar en los esfuerzos para mejorar la conducta del estudiante.

f. Al vencimiento del período de exclusión por expulsión o revocación de admisión, el cual será establecido por la Junta Escolar, el superintendente o su designado, según corresponda, en la audiencia correspondiente, el estudiante podrá volver a solicitar la admisión a la Junta Escolar. Si la solicitud de admisión es rechazada, la Junta Escolar determinará la duración del período de exclusión continua y la fecha posterior en la que dicho estudiante podrá volver a solicitar la admisión a la Junta Escolar.

g. La Junta Escolar podrá permitir que los estudiantes excluidos de conformidad con esta subsección asistan a una escuela alternativa. programa educativo proporcionado por la Junta Escolar durante el período de dicha exclusión.

Disciplina de los estudiantes con discapacidad atendidos por la Ley de Individuos con Discapacidad

1. Los estudiantes con discapacidad que infrinjan el código de conducta estudiantil o incurran en conductas que puedan ser objeto de medidas disciplinarias serán sancionados de acuerdo con esta política. Además, deberán seguirse los procedimientos disciplinarios habituales. El personal escolar podrá considerar las circunstancias particulares caso por caso al determinar si se debe ordenar un cambio de ubicación para un niño con discapacidad como resultado de una medida disciplinaria.

2. Las suspensiones a largo plazo, las expulsiones o las suspensiones a corto plazo que constituyen un patrón son largas Eliminaciones de término y cambio de colocación considerado disciplinario

a. A los efectos de retirar a los estudiantes con discapacidad de sus colocaciones educativas actuales, se produce un cambio disciplinario de colocación cuando:

i. la remoción se prolongue por más de 10 días escolares consecutivos a la vez; o

ii. Análisis de patrones: existe una serie de bajas durante el año escolar, cada una de ellas por 10 días o menos, que acumulan más de 10 días en un año escolar y constituyen un patrón debido a:

a. la duración de cada remoción

- b. la proximidad de las mudanzas entre sí
- c. el tiempo total que el estudiante está retirado y
- d. el comportamiento del niño es sustancialmente similar al comportamiento del niño en la serie de retiros por incidentes previos durante el año escolar.

La determinación del análisis del patrón la realiza y documenta la administración.

- a. Si la medida disciplinaria resultará en una expulsión a largo plazo, se deberá notificar a los padres del estudiante la recomendación disciplinaria el mismo día en que se tome la decisión sobre el cambio de ubicación y se les deberá proporcionar una copia de las garantías procesales. También se deberán seguir los procedimientos descritos en la Sección IV.
- b. Un padre puede solicitar una audiencia de debido proceso para impugnar la determinación del análisis de patrones. A Se debe realizar una Revisión de Determinación de Manifestación (MDR) antes de que un estudiante pueda estar sujeto a una disciplina que constituiría un cambio en su ubicación educativa.

3. Suspensiones de corto plazo

- a. Una suspensión de corto plazo es una suspensión de 10 días consecutivos o menos a la vez.
- b. Las autoridades escolares podrán retirar a un estudiante con una discapacidad de su entorno educativo actual por 10 días lectivos acumulados durante un año escolar, siempre que dichas suspensiones se apliquen a estudiantes sin discapacidades, y para suspensiones de corto plazo adicionales durante el año escolar, siempre que no exista un patrón. Las suspensiones de corto plazo que constituyan un patrón se gestionarán mediante procedimientos de suspensión de largo plazo.
- c. No se requiere una reunión de MDR o IEP para una remoción a corto plazo, aunque se puede realizar una reunión de IEP si Se necesitan. Se proporcionan servicios educativos por cada día de suspensión después de los primeros diez días de suspensión del año escolar. También se deben proporcionar servicios educativos durante los primeros diez días de suspensión si se prestan servicios a un estudiante sin discapacidades en las mismas circunstancias.

4. Evaluaciones funcionales del comportamiento y planes de intervención conductual

- a. Si los miembros del equipo de MDR determinan que existe una manifestación, el equipo del IEP debe:
 - i. realizar una Evaluación Conductual Funcional (FBA) e implementar un Plan de Intervención Conductual (BIP), si no se realizó ninguna FBA previamente; o,
 - ii. si el estudiante ya tiene un FBA y un BIP vigentes, revisar y modificar el BIP, según sea necesario abordar el comportamiento.
- b. Si se determinó que la conducta del estudiante era una manifestación de su discapacidad, la división escolar y los padres aún pueden acordar un cambio de ubicación realizado a través del proceso del IEP. Sin este acuerdo, el estudiante deberá regresar al lugar del cual fue retirado. Nada de lo dispuesto en esta sección limita la autoridad de la división escolar durante los primeros diez días de remoción en un año escolar o durante los cuarenta y cinco días escolares aplicables.
- c. Si los miembros del equipo de MDR determinan que la conducta no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, se aplicarán los procedimientos disciplinarios de la misma manera que a los estudiantes sin discapacidad, y el equipo del IEP deberá decidir si es necesario realizar o revisar una Evaluación de Conducta Justa (FBA) y un Plan de Instrucción Básica (BIP).

5. Servicios educativos durante la disciplina

- a. Durante los primeros 10 días de expulsión en un año escolar, la Junta Escolar no está obligada a brindar servicios educativos al estudiante con discapacidad si no se brindan servicios a los estudiantes sin discapacidad que han sido expulsados de manera similar.
- b. Después de los primeros 10 días de retiro en un año escolar, la Junta Escolar brindará servicios educativos a El estudiante durante el período de expulsión. Los servicios deben permitirle:
 - i. continuar progresando en el currículo general, aunque en otro entorno, y
 - ii. avanzar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP del estudiante.
- c. La determinación de los servicios educativos la realiza el equipo del IEP si la disciplina constituye una Cambio de ubicación. En el caso de una suspensión temporal que no implique un cambio de ubicación, la determinación de los servicios educativos la realiza el personal escolar en consulta con el profesor de educación especial del estudiante.

6. Revisión de la determinación de la manifestación

- a. Cuando se proponga una acción disciplinaria que resulte en un cambio disciplinario de colocación, se presentará una MDR
Se realizará dentro de los 10 días escolares siguientes a la fecha en que se tome la decisión de tomar medidas disciplinarias. Esta revisión será realizada por el Equipo de Manifestación, compuesto por un representante de la agencia educativa local, los padres y los miembros pertinentes del equipo del PEI (según lo determinen los padres y la división escolar).
 - b. El Equipo de Manifestación podrá determinar que la conducta del estudiante no fue una manifestación de su discapacidad únicamente si:
 - i. considera toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluido el IEP del estudiante, cualquier docente observaciones y cualquier información pertinente proporcionada por los padres; y
 - ii. determina que:
 - a. la conducta en cuestión no fue causada por, o no tuvo una relación directa y sustancial con, la discapacidad del estudiante; y
 - b. la conducta en cuestión no fue el resultado directo del fracaso de la división escolar de implementar la
7. Medidas disciplinarias tras una determinación de MDR de que no hay manifestación
- a. Si la conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, los procedimientos disciplinarios se aplicarán de la misma manera que a los estudiantes sin discapacidad. El estudiante debe continuar recibiendo los servicios educativos necesarios para que pueda seguir participando en el currículo general, aunque en otro entorno, y progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en su IEP. Además, el expediente de educación especial y disciplinario del estudiante debe estar disponible para la persona que toma la decisión final sobre la imposición de medidas disciplinarias.
 - b. Un padre o madre puede solicitar una audiencia acelerada de debido proceso si no está de acuerdo con la determinación de que la conducta no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante o si no está de acuerdo con cualquier decisión sobre la colocación del estudiante durante el período disciplinario. Durante cualquier apelación, el estudiante permanecerá en el entorno educativo alternativo provisional a menos que el oficial de audiencias la revoque; sin embargo, el estudiante podrá cumplir el resto de la suspensión de cuarenta y cinco días escolares correspondiente. La colocación también puede modificarse mediante el proceso del PEI con el consentimiento del padre o madre.
8. Medidas disciplinarias tras la determinación del MDR de que existe una manifestación
- a. Un estudiante con discapacidad cuyo comportamiento se considere una manifestación de su discapacidad no podrá ser disciplinado, salvo en la medida en que la ley permita su retiro. También podrá ser transferido a una ubicación más restrictiva siguiendo los procedimientos de cambio de ubicación del proceso del PEI. El equipo del PEI debe realizar o revisar una Evaluación de Conducta Funcional (FBA) o un Plan de Instrucción Básica (BIP) según lo dispuesto en la Sección 3.
9. Entornos educativos alternativos provisionales para armas, drogas y la inflicción de lesiones corporales graves
- a. Los estudiantes con discapacidades 1) que porten o posean un arma en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local; 2) que a sabiendas posean o usen drogas ilegales o vendan o soliciten la venta de una sustancia controlada, mientras estén en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local; o 3) que inflijan lesiones corporales graves a otra persona en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local, podrán ser disciplinados de acuerdo con las políticas de la Junta Escolar y podrán ser ubicados en un entorno educativo alternativo provisional por hasta cuarenta y cinco días escolares.
Estas opciones están disponibles incluso si existe una manifestación. Si no se encuentra ninguna manifestación, el estudiante podría ser disciplinado con las mismas medidas que se aplicarían a un estudiante sin discapacidades.
 - b. Armas, sustancias controladas y lesiones corporales graves tienen el significado que se les da en las regulaciones estatales. en 8 VCA 20-81-10.
 - c. El equipo del PEI seleccionará cualquier entorno educativo alternativo provisional que permita al estudiante continuar progresando en el currículo general, aunque en otro entorno, y avanzar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en su PEI. El estudiante también deberá recibir, según corresponda, una Evaluación de Conducta Funcional (FBA), servicios de intervención conductual y modificaciones diseñadas para abordar la conducta y evitar su recurrencia.
10. Cambio de colocación por parte del oficial de audiencias
- a. Además de las otras opciones de remoción, un oficial de audiencias, mediante una audiencia acelerada de debido proceso solicitada por la división escolar, puede ordenar un cambio en la ubicación de un estudiante con una discapacidad a un entorno educativo alternativo provisional apropiado por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares si el oficial de audiencias determina que mantener la ubicación actual de dicho estudiante es sustancialmente probable que

Provocar lesiones al estudiante o a otras personas. El oficial de audiencias podrá autorizar suspensiones adicionales por cuarenta y cinco (45) días escolares, según corresponda.

11. Colocación durante las apelaciones

- a. Durante el curso de cualquier apelación, la colocación del estudiante se realizará de acuerdo con las disposiciones de Leyes estatales y federales, a menos que los padres y la división escolar acuerden lo contrario. Los estudiantes con discapacidades también tienen derecho al debido proceso, disponible para un estudiante sin discapacidades sujeto a medidas disciplinarias. Además, los estudiantes con discapacidades tienen derecho a los procedimientos del debido proceso disponibles bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, según sus modificaciones, y cualquier procedimiento estatal.

12. Estudiantes que aún no han sido identificados como discapacitados

- a. Estudiantes cuyos padres afirman que existe una discapacidad pero que aún no han sido identificados como
Los estudiantes con discapacidad podrán ser sometidos a las mismas medidas que los estudiantes sin discapacidad si la división escolar desconocía la discapacidad antes de la conducta que precipitó la medida disciplinaria. Se considerará que una división escolar conocía la discapacidad del estudiante si, antes de la conducta que precipitó la medida disciplinaria, se presentó una de las siguientes circunstancias:
 - i. el padre expresó su preocupación por escrito al personal supervisor o administrativo de la escuela división, o a un maestro del estudiante, que el estudiante necesita educación especial y servicios relacionados; o
 - ii. el padre solicitó una evaluación del estudiante para determinar su elegibilidad para educación especial; o
 - iii. el maestro del estudiante u otro personal escolar expresó preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante directamente al director de educación especial u otro personal supervisor de la división escolar que sugiere la presencia de una discapacidad.
- b. No se considerará que una división escolar tiene conocimiento de la discapacidad de un estudiante si:
 - i. los padres se negaron a permitir una evaluación del estudiante o rechazaron servicios de educación especial; o
 - ii. el estudiante fue evaluado y se encontró que no era elegible para recibir servicios de educación especial.
- c. Si se realiza una solicitud de evaluación inicial durante el período en que un estudiante está sujeto a medidas disciplinarias
En caso de medidas, la evaluación se realizará de manera expedita. Si se determina que el estudiante es elegible como niño con discapacidad, considerando la información de la evaluación realizada por la división escolar y la información proporcionada por los padres, se le brindará educación especial y servicios relacionados, aunque en otro entorno. A la espera de los resultados de la evaluación, el estudiante permanecerá en la ubicación educativa determinada por las autoridades escolares, la cual puede incluir suspensión o expulsión sin servicios.

13. Disciplina de ciertos estudiantes de la Sección 504 que violan las políticas sobre alcohol y drogas

- a. Los estudiantes identificados como discapacitados únicamente bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, y que actualmente consumen drogas o alcohol ilegalmente, podrán ser sancionados por infringir las políticas de alcohol y drogas de la división en la misma medida que los estudiantes sin discapacidad. En esta circunstancia, el estudiante no tiene derecho a una audiencia de debido proceso bajo los procedimientos de educación especial, pero sí conserva las protecciones que se otorgan a los estudiantes de educación regular.

14. Denuncia de delitos

- a. Nada de estos procedimientos impide denunciar un delito a las autoridades competentes ni impide a las autoridades policiales y judiciales estatales ejercer sus responsabilidades.

Transporte de alumnos

1. Se requiere un comportamiento adecuado al ir, volver y en las paradas de autobús y mientras se viaja en el autobús para garantizar que se respeten los derechos de Los demás son respetados.
2. Se proporciona transporte en autobús escolar a muchos estudiantes del condado de Roanoke. Este servicio existe para estudiantes de escuela primaria, secundaria y preparatoria hacia y desde la escuela, excursiones educativas, viajes deportivos, actividades especiales después de la escuela y desde las escuelas base a lugares donde hay programas educativos especializados disponibles.
3. Es importante saber que viajar en autobús escolar es un privilegio. A los estudiantes que no se comporten bien en el autobús escolar se les puede revocar este privilegio por un tiempo determinado o de forma permanente. El conductor del autobús tiene la autoridad y la responsabilidad de mantener el orden y proporcionar un entorno seguro. Cuando el conductor...

requiere ayuda para resolver una situación potencialmente dañina en el autobús, las escuelas atendidas por el conductor le brindarán asistencia.

4. Comportamiento en los autobuses

- a. Se espera que los estudiantes se comporten en el autobús de la misma manera que se espera que se comporten en el aula.
- b. Las reglas de conducta en el autobús están publicadas en todos los autobuses, y la mala conducta de cualquier estudiante en el autobús, en una parada de autobús o yendo o viniendo de una parada de autobús, será reportada al administrador de la escuela por el conductor del autobús.
- c. Los autobuses están equipados con cámaras de video que graban las actividades en el autobús y pueden ser utilizadas por los administrador escolar para determinar la acción disciplinaria apropiada resultante de la mala conducta en el autobús.

5. Viajar en un autobús diferente

- a. Los estudiantes que necesiten viajar en un autobús diferente al asignado regularmente deben tener una nota de un padre/tutor y firmada por un administrador de la escuela antes de viajar en el autobús diferente.

6. Paradas de autobús

- a. Se espera que los estudiantes estén en su parada de autobús cinco (5) minutos antes de la hora de llegada del autobús.
- b. La mala conducta de los estudiantes en la parada de autobús o yendo o viniendo de una parada de autobús puede resultar en una acción disciplinaria por parte de el administrador de la escuela.

7. Informes de mala conducta

- a. Los conductores de autobús están obligados a reportar cualquier mala conducta estudiantil que observen. b. Las peleas, las agresiones, las malas palabras, la posesión de productos de tabaco o sustancias controladas, el acoso sexual y la posesión de armas son ejemplos de infracciones que un conductor debe reportar a un administrador escolar.

Nota sobre el cambio en la política 9.11AR: Los estudiantes de preescolar, jardín de infantes y primer grado deben tener un padre, un adulto que figure en la lista en la tarjeta de emergencia del estudiante, o una persona que tenga al menos 14 años de edad en la parada del autobús (visible para el autobús conductor) por la tarde para recibirlos. El padre debe proporcionar un permiso por escrito, que es aprobado previamente por el administración de la escuela, para personas que no figuran en la tarjeta de emergencia y para cualquier menor (de 14 a 17 años) en la Por la tarde para recibirlos. Si un padre, otros adultos que figuran en la tarjeta de emergencia del estudiante o el preaprobado Si el adulto o menor no se encuentra en la parada del autobús, el niño se mantendrá en el autobús y regresará a la escuela primaria.

Búsqueda e incautación

La permisibilidad de un registro de un estudiante depende de un equilibrio entre su derecho a la privacidad y a no ser sometido a registros e incautaciones irrazonables, y la responsabilidad de la división escolar de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar y de cumplir con su misión educativa. Para mantener el orden y la disciplina en las escuelas y proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal escolar, los administradores escolares o su designado podrán registrar a un estudiante, sus pertenencias, sus casilleros o sus automóviles en las circunstancias que se describen a continuación, y podrán incautar cualquier material ilegal, no autorizado o de contrabando que se descubra durante el registro.

Tal como se utiliza en esta política, el término "no autorizado" significa cualquier artículo peligroso para la salud o seguridad de los estudiantes o el personal de la escuela, o que perturbe cualquier función, misión o proceso legal de la escuela o cualquier artículo descrito como no autorizado en las reglas escolares disponibles de antemano para el estudiante.

Los lugares donde se pueden realizar registros a estudiantes y sus pertenencias no se limitan al edificio o propiedad escolar. Los registros pueden realizarse dondequiera que el estudiante participe en una actividad patrocinada por la escuela.

Búsquedas personales

Los administradores escolares o la persona designada pueden registrar la persona y/o los efectos personales de cualquier estudiante (por ejemplo, bolso, mochila, etc.). etc.) cuando exista una sospecha razonable para creer que el estudiante posee un artículo que viola la ley, las políticas y regulaciones escolares, o que puede ser perjudicial para la escuela o sus estudiantes.

Toda inspección de estudiantes debe basarse en una sospecha razonable. Para ser admisible, la inspección debe:

- justificada en su inicio y
- razonablemente relacionados en su alcance con las circunstancias que justifican la búsqueda.

Una búsqueda está justificada desde su inicio cuando un funcionario escolar tiene motivos razonables, basados en la totalidad de las circunstancias conocidas, para sospechar que la búsqueda revelará evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley, las políticas o regulaciones de la junta escolar o las reglas escolares, o posee un elemento que puede ser dañino para la

Escuela o estudiantes. Un registro es razonable cuando guarda una relación razonable con sus objetivos y no es excesivamente intrusivo considerando la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la presunta infracción.

A un estudiante se le puede escanear con un detector de metales.

Un cacheo a un estudiante solo se podrá realizar si un administrador escolar ha establecido un alto nivel de sospecha razonable para creer que el estudiante posee un artículo que infringe la ley, las políticas y los reglamentos escolares, o que podría ser perjudicial para la escuela o sus estudiantes. Si se realiza un cacheo a un estudiante, este se realizará en privado por un funcionario escolar del mismo sexo y con la presencia de un testigo adulto del mismo sexo.

Los estudiantes que se sospeche que porten dicho contrabando podrán ser registrados y se podrán utilizar detectores de metales. A los estudiantes sospechosos de consumir alcohol o estar bajo la influencia de drogas ilegales también se les podrá realizar una prueba de alcoholemia, o el director podrá solicitar inmediatamente una prueba de drogas. También se podrán traer perros policía a la propiedad escolar para realizar las inspecciones pertinentes.

Si el administrador escolar o su designado tiene sospechas razonables de que el estudiante lleva consigo un objeto inminentemente peligroso para sí mismo o para terceros, podrá realizar un registro más exhaustivo o contactar a las autoridades policiales competentes. En caso de un registro más exhaustivo (es decir, un registro al desnudo), este solo podrá ser realizado en privado por un funcionario escolar del mismo sexo, con la presencia de un testigo adulto del mismo sexo, y solo con la aprobación previa del Superintendente o su designado, a menos que exista un peligro inminente para la salud o la seguridad de los estudiantes y el personal escolar. Un registro al desnudo solo podrá realizarse cuando la situación requiera una acción inmediata debido a una amenaza creíble para la salud y la seguridad de los estudiantes y el personal escolar.

Registros de casilleros y escritorios

Los escritorios, casilleros y otras instalaciones de almacenamiento de los estudiantes son propiedad de la escuela y permanecen bajo su control. La administración escolar tiene derecho a registrar casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento en busca de artículos que infrinjan la ley, las políticas y los reglamentos escolares, o que puedan ser perjudiciales para la escuela o sus estudiantes. Cualquier artículo que se encuentre podrá ser confiscado. Los artículos que infrinjan la ley podrán ser entregados a las autoridades.

Búsquedas de automóviles

Los estudiantes tienen permitido estacionar en las instalaciones escolares como un privilegio, no un derecho. La escuela se reserva la facultad de realizar patrullajes rutinarios en los estacionamientos estudiantiles e inspecciones del exterior de los automóviles de los estudiantes en la propiedad escolar. El interior de los vehículos estudiantiles podrá ser inspeccionado cuando un funcionario escolar tenga sospechas razonables de que contienen algún artículo que infrinja la ley, las políticas y los reglamentos escolares, o que pueda ser perjudicial para la escuela o sus estudiantes. Dichos patrullajes e inspecciones podrán realizarse sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de registro.

Búsquedas informáticas

El sistema informático de la escuela, tal como se define en la Política 6.42 Uso aceptable del sistema informático, es propiedad de la escuela. Los estudiantes solo están autorizados a usar el sistema informático de la escuela y otras tecnologías educativas similares, de acuerdo con la misión educativa de la escuela y la Política 6.42 sobre el Uso Aceptable de Sistemas Informáticos. Las autoridades escolares pueden revisar las computadoras, el software y los registros de acceso a internet de la escuela en cualquier momento, por cualquier motivo y sin el consentimiento del estudiante.

Búsquedas de consentimiento

Si un estudiante da su consentimiento a un funcionario escolar para un registro, este no necesita demostrar una sospecha razonable. El consentimiento del estudiante solo es válido si se otorga voluntariamente y con conocimiento de lo que significa.

Se debe informar a los estudiantes sobre su derecho a negarse a ser registrados, y no deben percibir que corren el riesgo de ser castigados por negarse a conceder permiso para el registro.

Incautación de materiales ilegales

Si una búsqueda realizada correctamente revela materiales ilegales o de contrabando, dichos hallazgos se entregarán a las autoridades legales correspondientes para su disposición final.

Investigación por parte de un agente del orden público

El oficial de recursos escolares (SRO) es un agente del orden público certificado y cualquier acción policial se rige por las leyes federales y de Virginia, así como por las políticas y procedimientos de la Oficina del Sheriff. Con excepciones limitadas, la investigación y el interrogatorio de estudiantes durante el horario escolar o en eventos escolares deben limitarse a situaciones relacionadas con la escuela. Las investigaciones y los interrogatorios de estudiantes por delitos no relacionados con el funcionamiento de...

La demora en la escuela o que ocurra en la escuela puede iniciarse en situaciones en que la demora pueda resultar en peligro para otras personas, fuga de la jurisdicción por parte de una persona sospechosa de haber cometido un delito o destrucción de evidencia.

Se notificará al director del edificio lo antes posible sobre cualquier incidente significativo relacionado con el cumplimiento de la ley. El oficial de seguridad escolar (SRO) deberá coordinar las actividades para que las acciones entre la Oficina del Sheriff y la Junta Escolar sean cooperativas y en el mejor interés de la escuela y la seguridad pública.

El SRO solo puede ayudar al administrador de la escuela en una búsqueda si el administrador o su designado lo solicita específicamente.

Negativa de los estudiantes a cooperar con las investigaciones escolares

Se espera que los estudiantes cooperen con el personal escolar que investiga infracciones del reglamento escolar. Esto incluye registros razonables de la persona y sus pertenencias.

Cualquier estudiante que se niegue a permitir una búsqueda adecuada bajo las condiciones autorizadas por esta política después de haber recibido una orden directa para cumplir, puede estar sujeto a la asignación de una transferencia involuntaria, suspensión a largo plazo o expulsión de la escuela por desafío abierto a la autoridad del director o su designado.

Código de Conducta para el Uso de la Red Escolar e Internet

1. Todos los usuarios de los sistemas informáticos y la red de las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke aceptan lo siguiente: afirmaciones.
 - a. Reconozco que la Red Escolar e Internet son una comunidad de usuarios y como participante en esa comunidad debo respetar los derechos de los demás; por lo tanto,
 - i. Me comportaré en la Red e Internet en todo momento como en un entorno público. No utilizaré la Red ni Internet con fines privados ni reclamaré el derecho a la privacidad de la información publicada en la Red o Internet.
 - ii. Utilizaré un lenguaje apropiado en todo momento. No emplearé lenguaje obsceno o profano, ni lenguaje que pueda resultar ofensivo para otros. No crearé, enviaré ni distribuiré obras, mensajes ni materiales que puedan considerarse ofensivos, amenazantes o acosadores para otros.
 - iii. No utilizaré la Red ni Internet de ninguna manera que pueda interrumpir o interferir razonablemente con el uso de esta red por parte de otros.
 - iv. No intentaré eludir ningún tipo de seguridad incorporada al sistema, ya sea por parte de las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke o de cualquier usuario de Internet.
 - b. Reconozco que la Red o Internet son formas de propiedad y representan recursos escasos que pertenecen y tienen valor tanto para las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke como para cada individuo o entidad que opera en Internet; por lo tanto,
 - i. No utilizaré el tiempo ni los materiales disponibles mientras tenga acceso a la Red o a Internet para fines personales o comerciales. No desperdiciaré ni me apropiaré de los materiales puestos a disposición de los estudiantes en relación con el uso de Internet. No jugaré videojuegos en Internet ni utilizaré Internet ni las computadoras que se me proporcionen para actividades o fines no académicos.
 - ii. No alteraré, renombraré, dañaré ni eliminaré, ni total ni parcialmente, archivos, programas ni información de terceros accesibles en la red o internet. No leeré, usaré ni copiaré archivos, programas ni información no públicos de otro usuario sin su permiso previo.
 - iii. Protegeré la privacidad de los demás evitando intentar averiguar sus contraseñas. No usaré la cuenta ni la contraseña de otra persona. Protegeré mi privacidad, el producto de mi trabajo y la integridad del sistema evitando revelar mi contraseña a otros sin el permiso del instructor/supervisor.
 - iv. No intentaré obtener acceso no autorizado a equipos o programas informáticos. No intentaré en cualquier forma de interferir con el funcionamiento del sistema informático de las Escuelas del Condado de Roanoke.
 - v. Seré personalmente responsable de cualquier daño que resulte en el equipo o los programas escolares. cualquier uso no autorizado o inapropiado del equipo puesto a mi disposición.
 - c. Reconozco que tanto el software como muchos de los archivos a los que puedo acceder en Internet están protegidos por leyes de derechos de autor; por lo tanto,

- i. No haré copias no autorizadas de software que se encuentre en las computadoras de la escuela o que sean accesibles a través de Internet, ya sea copiándolos en mis propios disquetes o en otras computadoras a través del correo electrónico o tableros de anuncios.
 - ii. No cargaré ningún software en las computadoras de la escuela sin el permiso previo por escrito de mi instructor/supervisor.
 - iii. No cederé, prestaré ni venderé copias de software a terceros a menos que cuente con la autorización previa por escrito del titular de los derechos de autor o que el software original esté claramente identificado como "shareware" o sea de dominio público.
- d. Reconozco que los recursos de las Escuelas del Condado de Roanoke, incluyendo cualquier equipo informático, programas y acceso a Internet, se me proporcionan como una parte importante de mi progreso educativo; por lo tanto, i. Utilizaré todos los equipos informáticos, programas y servicios de Internet en apoyo directo del programa educativo. objetivos establecidos por mi(s) profesor(es)/supervisor.
- ii. No plagiaré (reclamaré como mi propio producto) ninguna información recibida en ninguna forma desde Internet.
 - iii. Obedeceré todas las instrucciones escritas y verbales que me den mis maestros, instructores o red. gerentes.

Explicación de los derechos y responsabilidades del sistema escolar

Las Escuelas del Condado de Roanoke tienen el derecho absoluto de supervisar y controlar el uso de Internet por parte de sus estudiantes y personal. El acceso a Internet se proporciona como parte integral del programa educativo de este sistema escolar, y la supervisión y el control de dicho acceso se considerarán parte del programa educativo de cada estudiante. El uso de las computadoras escolares y el acceso a Internet por parte de cualquier estudiante quedan a la absoluta discreción, revisión y control del personal escolar. El incumplimiento de esta Política de Uso Aceptable por parte de cualquier estudiante puede resultar en la suspensión de este privilegio y, en caso de infracciones graves o reiteradas, en la cancelación de cualquier privilegio. También podrían aplicarse medidas disciplinarias adicionales de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil de la junta escolar. Las Escuelas del Condado de Roanoke no ofrecen garantías de ningún tipo, ni expresas ni implícitas, relacionadas con la prestación de servicios de acceso a Internet a ningún estudiante ni a ninguna otra persona. Las Escuelas del Condado de Roanoke no serán responsables de ningún daño sufrido por ningún estudiante ni ninguna otra persona que surja del acceso a las computadoras, programas o Internet del sistema escolar. Esto incluye, pero no se limita a, la pérdida de datos resultante de demoras, no entregas, entregas incorrectas o interrupciones del servicio causadas por acciones o inacciones del sistema escolar o por acciones del estudiante u otra persona.

Las Escuelas del Condado de Roanoke niegan y declinan específicamente cualquier responsabilidad por la exactitud o calidad de la información obtenida a través de sus servicios o de la disponibilidad en internet. El uso de cualquier información obtenida a través de internet es bajo el propio riesgo del estudiante o del individuo.

